



DERECHOS HUMANOS
DERECHOS DE TODOS
Yvyypóra Rekame 'ëmby
Maymávape ğuara



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Tetäygyua Ñeipysyrö

Aljandira 04

MISIÓN: HEMOS ASUMIDO EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD DE REPRESENTAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, PROPORCIONÁNDOLES SERVICIOS DE CALIDAD ESPECIALMENTE A LOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, TRASLADÁNDONOS A LOS LUGARES DONDE NOS NECESITAN.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA CONGREGACIÓN FRANCISCANA "FRATERNIDAD DEL CAMINO DE LOS POBRES DE JESUCRISTO".

Entre la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. Defensor del Pueblo, Abg. Miguel Ángel Godoy Servín, con domicilio en la calle Ygatimí esquina Juan E. O'Leary de la ciudad de Asunción y la Congregación Franciscana Fraternidad del Camino de los Pobres de Jesucristo, representado en este acto por su Ministro, Hno. Marcus Vinicius Nergues Dos Santos, con domicilio en la calle Cacique Caracará y Maka N°999, de la ciudad de Asunción, en adelante denominados LAS PARTES se reúnen a los fines de materializar un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que, la Defensoría del Pueblo fue creada en el Derecho Constitucional Paraguayo de 1992, es un organismo que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa, a su vez cuenta con la Ley N° 631 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" que da amplia atribuciones a la institución, siendo sus funciones la defensa de los Derechos Humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, así como la promoción, protección y difusión de los Derechos Humanos. Tiene como visión ejercer una representación política y popular, con presencia efectiva al servicio de todos los habitantes de la República, contando con sedes en todos los Departamentos del país.

La Defensoría del Pueblo recibe diariamente denuncias, reclamos por parte de ciudadanos de distintas localidades y se apresta a tomar las mismas, a los fines de poder brindarles dentro de la esfera de sus facultades soluciones a los problemas planteados.

Que, la Congregación Franciscana Fraternidad del Camino de los Pobres de Jesucristo, es una organización sin fines de lucro, que se dedica a la atención de los pobres

VISIÓN: LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY AL AÑO 2021 SERÁ RECONOCIDA POR SU INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA ACTUACIÓN INSTITUCIONAL FUNDADA EN EL RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA ESPECIALMENTE EN LOS TERRITORIOS MÁS VULNERABLES.

Avda. Ygatimí y Juan E. O'Leary. "Edificio Derechos Humanos y Memoria". Asunción. Tel. 595 – 21 452 602 - 5

Página Web. : www.defensoriadelpueblo.gov.py

E-mail: defensoria@defensoriadelpueblo.gov.py



Abg. Miguel Angel Godoy Servín
Defensor del Pueblo



DERECHOS HUMANOS
DERECHOS DE TODOS
Yvypóra Rekome'ẽmby
Maymávape ñguara



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Tetãygua Ñeipysyrõ

85

MISIÓN: HEMOS ASUMIDO EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD DE REPRESENTAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, PROPORCIONÁNDOLES SERVICIOS DE CALIDAD ESPECIALMENTE A LOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, TRASLADÁNDONOS A LOS LUGARES DONDE NOS NECESITAN.

y necesitados, de los niños huérfanos, de los drogadictos y prostitutas, realizan misiones populares, evangelización, siendo su misión principal el acompañamiento a personas que se encuentran en situación de dependencia química, así como al entorno familiar del mismo.

En este orden de cosas, entienden LAS PARTES que la suscripción de un convenio de cooperación y actuación conjunta interinstitucional, contribuiría a la creación de un marco de protección y promoción de derechos para beneficio de la ciudadanía.

LAS PARTES expresan su resuelta convicción y decisión de consolidar la relación entre las instituciones firmantes y, en consecuencia, acuerdan en celebrar y firmar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA INTERINSTITUCIONAL, que se regirá por las cláusulas que seguidamente se detallan:

PRIMERA: Las partes establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo normado en el presente convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDA: El programa conjunto de cooperación comprenderá, entre otros, los siguientes rubros:

- ✓ Intercambio de información de interés común.
- ✓ Cooperación y apoyo en la medida del límite de sus competencias orgánicas, legales y presupuestarias, respecto a las necesidades, denuncias y reclamos de la ciudadanía.
- ✓ Impulsar acciones de protección, defensa y promoción de los Derechos Humanos.
- ✓ Programas de visitas y otras actividades de capacitación técnico profesional.
- ✓ Con respecto al Derecho de Objeción de Conciencia, las partes se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en los Art.13 y Art.14 de la Ley 4013/10, para lo cual se establecerán procedimientos administrativos entre la Dirección General de Objeción de Conciencia de la Defensoría del Pueblo y la Fundación a su cargo, a fin de que los objetores de conciencia puedan prestar servicio sustitutivo en la entidad convenida previa aceptación del mismo.

VISIÓN: LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY AL AÑO 2021 SERÁ RECONOCIDA POR SU INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA ACTUACIÓN INSTITUCIONAL FUNDADA EN EL RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA ESPECIALMENTE EN LOS TERRITORIOS MÁS VULNERABLES.

Avda. Ygatimí y Juan E. O'Leary. "Edificio Derechos Humanos y Memoria". Asunción. Tel. 595 - 21 452 602 - 5
Página Web: www.defensoriadelpueblo.gov.py
E-mail: defensoria@defensoriadelpueblo.gov.py



(Handwritten signature)

Abg. Miguel Angel Godoy Servín
Defensor del Pueblo



DERECHOS HUMANOS
DERECHOS DE TODOS
Yvypóra Rekome'ẽmby
Maymávape ġuara



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Tetãygua Ñeipysyrõ

MISIÓN: HEMOS ASUMIDO EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD DE REPRESENTAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, PROPORCIONÁNDOLES SERVICIOS DE CALIDAD ESPECIALMENTE A LOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, TRASLADÁNDONOS A LOS LUGARES DONDE NOS NECESITAN.

En este sentido, las instituciones intervinientes declaran su voluntad de realizar proyectos en forma conjunta en las distintas áreas que las componen, dentro de los ámbitos de sus atribuciones, a fin de lograr la ejecución mancomunada de propuestas y acciones que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales, teniendo en cuenta lo planteado en el presente convenio marco.

TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES; Las partes se comprometen a trabajar en conjunto, a los efectos de llevar adelante la realización de actividades puntuales, diversas, así como la elaboración de proyectos, basados en un proceso de monitoreo constante y evaluación de gestión con resultados, para su posterior ejecución, conforme a los delineamientos del objeto de este Convenio Marco.

CUARTA: ENLACES; Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, para la cual cada parte designará a su representante técnico, y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.

La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente instrumento.

La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas.

QUINTA: DE LOS PLANES DE TRABAJO; La Coordinación determinará Planes de trabajo, previamente acordados, en el que, sin perjuicio de otros aspectos, deberán contemplar: a) la definición de las actividades proyectadas y sus responsables, así como los recursos a ser asignados por las partes, b) Resultados esperados e indicadores; c) la elaboración de informes por cada actividad, y las actas de reuniones a ser firmadas, en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas, d) cronograma de las actividades; y e) el sistema de monitoreo y seguimiento.

SEXTA: Toda divergencia entre las partes respecto de la interpretación y aplicación de este convenio se solucionará de común acuerdo apelando a la buena fe entre las partes intervinientes.

VISIÓN: LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY AL AÑO 2021 SERÁ RECONOCIDA POR SU INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA ACTUACIÓN INSTITUCIONAL FUNDADA EN EL RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA ESPECIALMENTE EN LOS TERRITORIOS MÁS VULNERABLES.

Avda. Ygatimí y Juan E. O'Leary. "Edificio Derechos Humanos y Memoria". Asunción. Tel. 595 – 21 452 602 - 5

Página Web: www.defensoriadelpueblo.gov.py

E-mail: defensoria@defensoriadelpueblo.gov.py



Abg. Miguel Angel Godoy Servín
Defensor del Pueblo



DERECHOS HUMANOS
DERECHOS DE TODOS
Yvyypóra Rekome'ẽmby
Maymávape guara



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Tetãygua Ñeipysyrõ

MISIÓN: HEMOS ASUMIDO EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD DE REPRESENTAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, PROPORCIONÁNDOLES SERVICIOS DE CALIDAD ESPECIALMENTE A LOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, TRASLADÁNDONOS A LOS LUGARES DONDE NOS NECESITAN.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN; La vigencia del presente convenio tendrá lugar desde el momento de su suscripción durante 2 (dos) años, renovable por otro período previa manifestación por escrito de alguna de las partes de dicha intención con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

El convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, siendo único requisito la comunicación de forma escrita con 30 (treinta) días de anticipación, debiendo en este caso las partes continuar con los trabajos ya iniciados hasta su conclusión, y como consecuencia de los mismos, quedará prorrogado automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario.

OCTAVA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.

NOVENA: DE LA CONFORMIDAD; En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los días del mes de febrero del año dos mil 2020.

Dr. MIGUEL ANGEL GODOY SERVÍN

Defensor del Pueblo



Marcus Vinicius Nergues dos Santos
Hno. MARCUS VINICIUS NERGUES DOS SANTOS
Congregación Franciscana Fraternidad del Camino de los Pobres de Jesucristo

34695410

VISIÓN: LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY AL AÑO 2021 SERÁ RECONOCIDA POR SU INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA ACTUACIÓN INSTITUCIONAL FUNDADA EN EL RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA ESPECIALMENTE EN LOS TERRITORIOS MÁS VULNERABLES.

Avda. Ygatimí y Juan E. O'Leary. "Edificio Derechos Humanos y Memoria". Asunción. Tel. 595 – 21 452 602 - 5

Página Web. : www.defensoriadelpueblo.gov.py

E-mail: defensoria@defensoriadelpueblo.gov.py